



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

Fundada en el año de 1869

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
ABOGADO — NOTARIO

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS: TOMAS ELIAS BRAVO Y
JUAN AURELIO SANCHEZ Y DEL NOTARIO FELIX ANGEL GRANJA

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.

de

.....

Nº 3ª Copia.-

Otorgada por

" ~~INMOBILIO~~, INMOBILIARIA S. A. "

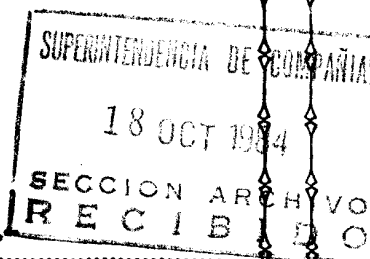
a favor de

.....

.....

Cuántía s/..... 5'000.000,00

Ambato, 16 de Octubre de 1984.-





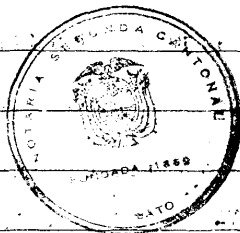
R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Riefrío Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 621698 - Ambato
Telf. Dom. 162 - Paltico

27 NOV 84

2



En la ciudad de Ambato, Ca

pital de la Provincia de

Tungurahua, República del

Ecuador, hoy día MARTES

DIECISEIS DE OCTUBRE

de mil novecientos ochenta

y cuatro, ante mí, Doctor LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO., Nota

rio Público de este Cantón, y los testigos señores: Oswaldo

Enrique Mayorga y Luis Hurtado Moscoso, mayores de edad,

de este vecindario, idóneos y conocidos por mí, de que doy fe;

COMPAÑECEN los señores cónyuges Arquitecto JAIME HER

DOIZA COBO y CECILIA HOLGUIN DE HERDOIZA, también GUSTAVO

TOUMA, JAIME HOLGUIN, CRISTOBAL HERDOIZA VITERI y FABRI

CIO TORMEN V. para la constitución de la Compañía "INMOHE

RHO, INMOBILIARIA S.A.", los comparecientes ecua

torianos, casados, a excepción del señor Fabricio Tormen V. que

es soltero, mayores de edad, vecinos de esta ciudad de Am

bato, legalmente capaces y conocidos por mí, de que doy fe;

y dicen que eleve a escritura pública todo el contenido de la

minuta que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente: -

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Pú

blicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de -

la Compañía "INMOHERHO, INMOBILIARIA S.A."

al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COM

PARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la pre

sente escritura los siguientes señores: Arquitecto JAIME HER

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO

Abogado Notario

Matr. N° 1524 - Teléfono 621698

Ambato - Ecuador

DOIZA COBO, por sus propios derechos y además debidamente au- 29
torizado por su cónyuge la señora CECILIA HOLGUIN DE HERDOI 30
ZA, quién también comparece para este efecto, señor GUSTAVO 31
TOUMA; señor JAIME HOLGUIN, señor CRISTOBAL HERDOIZA VITE- 32
RI y FABRICIO TORMEN V. Todos los comparecientes son de nacio 33
nalidad ecuatoriana, de estado civil casados, excepción hecha 34
en el señor FABRICIO TORMEN V. que es de estado civil soltero- 35
todos mayores de edad; domiciliados en la ciudad de Ambato, y 36
hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- VO- 37
LUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecien 38
tes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo ha- 39
cen la compañía anónima "INMOHERHO, INMOBILI- 40
RIA S. A.", con un capital social de CINCO MILLONES DE 41
SUCRES oo/loo (S/. 5'000.000.oo).- TERCERA.- EST 42
TUTOS SOCIALES.- Esta compañía se regirá por- 43
los siguientes estatutos sociales.- ARTICULO PRI 44
MERO.- La compañía se denominará "INMOHERHO, IN 45
MOBILIARIA S. A.".- ARTICULO SEGUN 46
DO.- PLAZO Y DISOLUCION DE LA - 47
COMPANIA.- La compañía durará cincuenta años, conta- 48
dos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercan- 49
til de la Escritura de Constitución, pero este plazo podrá - 50
prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipada- 51
mente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social,- 52
por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital- 53
social, por fusión, por unión o por fusión, por absorción en- 54
el caso de que fuera absorbida, por resolución de la Junta Ge 55
neral de Accionistas, por traslado del domicilio principal a- 56



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Rieffro Prado

ABOGADO - NOTARIO

Telf. Of. 821898 - Ambato

Telf. Dom. 162 - Paltico

1 país extranjero, por resolución de la Superintendencia de
2 Compañías por quiebra y por reducción del número de accionis-
3 tas a menos de cinco. Se observará en cada caso las disposi-
4 ciones de la Ley de Compañías y lo previsto en estos estatu-
5 tos.- ARTICULO TERCERO.- NACIONAL I
6 DAD Y DOMICILIO.- La compañía es de naciona-
7 lidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de-
8 Ambato, Provincia de Tungurahua, pudiendo establecer sucursa
9 les, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o -
10 fuera del país.- ARTICULO CUARTO.- OB-
11 JETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía -
12 es la construcción de casas, edificios, fábricas, galpones, -
13 puentes, puertos, caminos, carreteras, y más obras de infraes-
14 tructura, al igual que la compra venta, arrendamiento y -
15 subarrendamiento de terrenos, casas, edificios y más edifica-
16 ciones. Para el cumplimiento de este objetivo, la compañía -
17 podrá importar maquinaria, equipo, implemento, sus repuestos-
18 materia prima, productores semielaborados y elaborados; po-
19 drá ser representante, comisionista de personas naturales, em-
20 presas o compañías nacionales o extranjeras y podrá realizar-
21 toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que -
22 guarden relación con su objetivo social.- ARTICULO -
23 QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital
24 social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividi-
25 do en cinco mil acciones nominativas ordinarias, de un MIL SU-
26 CRES cada una, y numeradas del cero uno al cinco mil inclusive
27 ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Los tí-
28 tulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad-

con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar u 29
na o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las- 30
acciones, trasposos, constitución de gravámenes, pérdidas o de 31
teriores, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías .- ; 32
ARTICULO SEPTIMO .- AUMENTO DE CA 33
PITAL .- Los accionistas tendrán derecho preferente para 34
suscribir los aumentos de capital que se acordare en legal for 35
ma, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley- 36
de Compañías, transcurrido este plazo, las nuevas acciones - 37
podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las - 38
regulaciones que para este efecto se estipulare .- ARTI - 39
CULO OCTAVO .- GOBIERNO Y ADMI - 40
NISTRACION .- La compañía estará gobernada por la - 41
Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente- 42
y Gerente .- ARTICULO NOVENO .- JUNTA - 43
GENERAL .- La Junta General de Accionistas, legalmente 44
convocada y reunida, es la autoridad máxima de la compañía,- 45
con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos 46
a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzga- 47
re convenientes en defensa de la misma .- ARTICULO DE 48
CIMO .- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordina- 49
rias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al 50
año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización 51
del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntua- 52
lizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo dos 53
cientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro 54
asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la con- 55
vocatoria. El ejercicio económico de la compañía, comprende 56



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Rieffro Prado

ABOGADO - NOTARIO

Telf. Of. 821898-Ambato

Telf. Dom. 162 - Peltico

27.NOV84

4

del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada a-

ño.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las

Juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas -

para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, tan

to las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reu-

nirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dis-

puesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compa-

ñías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-;

CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán con-

vocadas por el Gerente de la compañía o por quien lo estuviere

reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en

los casos previstos en la Ley de Compañías por el Superinten-

dente de Compañías. Las convocatorias se harán por la Prensa

en la forma señalada en el artículo doscientos setenta y ocho

de la Ley de Compañías indicando la dirección precisa del lo

cal en el que se celebrará la reunión, el día, la fecha, la

hora y el objetivo de la reunión, Además podrá convocarse a

la Junta General por simple pedido del o de los accionistas -

que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del

capital social para tratar los asuntos que se indicare en la

petición.- ARTICULO DECIMO TERCERO.

Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocato

ria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocato

ria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha

fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá -

considerarse constituida para deliberar en primera convocato

ria si no está representada por los concurrentes a ella, por

lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales -

se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionis 29
tas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se ha- 30
ga. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el - 31
objeto de la primera convocatoria. - A R T I C U L O D E 32
C I M O C U A R T O .- Para que la Junta General Ordinaria- 33
y Extraordinaria, pueda acordar válidamente el Aumento o dis- 34
minución del capital, la transformación, la fusión, la disolu- 35
ción anticipada de la compañía, la reactivación de la Compa- 36
ñía en proceso de liquidación, la convalidación y en general- 37
cualquier modificación de estatutos, habrá de concurrir a ella 38
la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará- 39
la representación de la tercera parte del capital pagado. Si- 40
luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requeri- 41
do se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no- 42
podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fe- 43
cha fijada para la primera reunión, ni modificar el objetivo- 44
de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con - 45
el número de accionistas presentes, para resolver uno o más - 46
puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos - 47
particulares en la convocatoria.- A R T I C U L O D E C I 48
M O Q U I N T O .- J U N T A S U N I V E R S A L E S .- 49
No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta 50
se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en - 51
cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar- 52
cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pa- 53
gado y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta bajo - 54
sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de - 55
la Junta.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .- Los 56



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Riquelme Prado

ABOGADO - NOTARIO

Telf. Of. 821898 - Ambato

Telf. Dom. 162 - Pailón

27 NOV 84

5

Dr. LUIS EDUARDO RIQUELME PRADO

Abogado - Notario
Bolívar No. 1534 Teléfono 871198
Ambato Ecuador

1 ~~accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta Gene-~~
2 ~~ral de accionistas, personalmente o por medio de un represen-~~
3 ~~tante, la presentación se conferirá mediante carta poder diri-~~
4 ~~gida al Gerente de la compañía o por medio de un poder General~~
5 ~~o especial otorgado ante el Notario Público. No podrá ser re-~~
6 ~~presentantes los administradores de la compañía, ni los Comis-~~
7 ~~arios. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas-~~
8 ~~por mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las-~~
9 ~~excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas~~
10 ~~tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al~~
11 ~~valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blan-~~
12 ~~co y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. - A R~~
13 ~~TICULO DECIMO SEPTIMO. - DIREC~~
14 ~~CION Y ACTAS. - Las Juntas Generales serán -~~
15 ~~dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo reem~~
16 ~~plazare o si así se acordare, por un accionista elegido para -~~
17 ~~el efecto por la Junta. El Acta de las deliberaciones de la -~~
18 ~~Junta General llevarán las firmas del Presidente y del Secre -~~
19 ~~tario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente~~
20 ~~de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos-~~
21 ~~ochenta de la Ley de Compañías. De cada Junta se formará un -~~
22 ~~expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el~~
23 ~~reglamento de Juntas Generales. Las actas se llevarán en ho -~~
24 ~~jas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso en las~~
25 ~~que las Actas figurán una a continuación de otra, en riguroso-~~
26 ~~orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración conti -~~
27 ~~nua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el~~
28 ~~Secretario. - ARTICULO DECIMO OCTAVO.~~

ATRIBUCION DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas : a) .-

Designar al Presidente, Gerente y Comisarios de la compañía; -

b).- Removerlos por mayoría de votos ; .- c).- Resolver acerca

de la distribución de los beneficios sociales ; .- d).- Co

nocer anualmente las cuentas el balance de situación, el esta

do de pérdidas y ganancias y los informes que presentare el Ge

rente y los Comisarios , acerca de los negocios sociales ; e).-

Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones ; f) .-

Resolver aumentos de Capital, fusión, transformación y disolu

ción anticipada y más asuntos puntualizados en el artículo -

treinta y tres de la Ley de Compañías; y, g) .- En general to

das las demás atribuciones que le concede la Ley vigente .- AR

TICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESI

DENTE .- El Presidente durará cinco años en el ejercicio

de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, n o re

quiere ser accionista de la compañía y sus funciones se prorro

garán hasta ser legalmente reemplazado .- A R T I C U L O

VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBE

RES DEL PRESIDENTE .- Son atribuciones y

deberes del Presidente : a) .- Presidir las sesiones de la

Junta General de Accionistas ; b) .- Suscribir conjuntamente

con el Gerente los Certificados Provisionales por el aporte de

los accionistas y los títulos de acción emitidos ; c).- Firmar

conjuntamente con el Secretario Las Actas de las Juntas Genera

les ; d) .- Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o

impedimento de éste; y, e).- En general las que le confiere la

Ley y éstos estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimen



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Rieffle Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 - Pelileo

27.NOV64

6

1 to del Presidente le reemplazará la persona que señalare la -
2 Junta General .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- GERENTE .- El Gerente durará cinco años-
3 MERO .- GERENTE .- El Gerente durará cinco años-
4 en el ejercicio de sus funciones, pero podrá ser indefinidamen-
5 te reelegido, no requiere ser accionista de la compañía y sus-
6 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado ; .-
7 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE .-
8 BUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE .- Son atribuciones y deberes del Gerente : a) .- Ac-
9 TE .- Son atribuciones y deberes del Gerente : a) .- Ac-
10 tuar como Secretario de la Junta General .- b) .- Convocar a-
11 Juntas Generales y cuando actuare de Secretario rubricar todas
12 las hojas ; .- c) .- Suscribir conjuntamente con el Presidente
13 los certificados Provisionales por el aporte de los accionis-
14 tas y los títulos de acción emitidos ; d) .- Intervenir en la
15 compra-venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de -
16 gravámenes sobre los mismos, sin requerir autorización expre-
17 sa de la Junta ; e) .- Autorizar y suscribir y por cualquier
18 cuantía, todo acto, contrato y documento de crédito o banca-
19 rio ; .- f) .- Organizar y dirigir las oficinas y dependencias
20 de la compañía ; g) .- Cuidar y hacer que se lleven los libros
21 de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas de Jun-
22 tas Generales ; .- h) .- Presentar por lo menos una vez al año
23 a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe acerca-
24 de la situación de la compañía, acompañada del balance general
25 del estado de pérdidas y ganancias y más anexos ; i) .- Obli-
26 gar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en
27 la Ley y en estos estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en
28 el artículo doce de la Ley de Compañías ; y, j) .- Todas las de-

Dr. LUIS EDUARDO RIEFFLE PRADO

ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 - Pelileo

tuador

más atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en estos esta 29
tutos y las resoluciones legales que tomare la Junta General - 30
de Accionistas .- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E - 31
R O .- R E P R E S E N T A C I O N L E G A L .- La repre 32
sentación legal de la compañía tanto judicial como extrajudi - 33
cialmente, la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los a - 34
suntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y ci - 35
viles .- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O .- 36
C O M I S A R I O S .- La Junta General nombrará un Comisario - 37
Principal y un Suplente, durarán un año en el ejercicio de sus 38
funciones con las facultades y responsabilidades de la Ley de 39
Compañías y aquellas que las fijare la Junta General, quedando 40
autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspon 41
dencia y más documentos de la sociedad que consideraren nece 42
sarios; no requieren ser accionistas de la compañía y podrán - 43
ser indefinidamente reelegidos .- A R T I C U L O V I G E - 44
S I M O Q U I N T O .- El Comisario Principal y en su - 45
falta el Suplente presentarán al final del ejercicio económi - 46
co del año, un informe detallado a la Junta General Ordina - 47
ria, referente al estado financiero y económico de la compa - 48
ña. Podrá solicitar se convoque a la Junta General, cuando 49
algún caso de emergencia así lo requiera .- A R T I C U L O - 50
V I G E S I M O S E X T O .- F O N D O D E R E S E R - 51
V A .- De las utilidades líquidas de la sociedad, se asigna - 52
rá un diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva, - 53
hasta que éste alcance el cincuenta por ciento (50%) del ca - 54
pital social.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I - 55
M O .- U T I L I D A D E S .- Las utilidades obtenidas en 56



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Rieffle Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 - Pelileo

27.NOV84

7

1 cada ejercicio económico se distribuirá de acuerdo con la Ley
2 y en la forma que determinare la Junta General de Accionistas.

3 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- DISO
4 LUCION Y LIQUIDACION .- En caso de diso

5 lución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición en
6 tre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Ge-

7 rente : de haber oposición a ello, la Junta nombrará uno o más
8 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes .- C U A R

9 T A .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CA
10 P I T A L .- El capital social de la compañía que alcanza el

11 valor de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00) ha sido
12 suscrito y pagado en su totalidad de la forma y cantidades que

13 se detalla en el siguiente cuadro :
14

	No. Acciones	Capital	Pagado en	Pagado en
15 ACCIONISTAS	suscritas	suscrito	efectivo	Especie
16 Jaime Herdoiza Cobo	4.992	4'992.000	17.000	4'975.000
17 Gustavo Touma	2	2.000	2.000	
18 Jaime Holguín	2	2.000	2.000	
19 Cristóbal Herdoiza Viteri	2	2.000	2.000	
20 Fabricio Tormez V.	2	2.000	2.000	
21 TOTALES	5.000	5'000.000	25.000	4'975.000

22 Del cuadro anterior se desprende que el capital de la compañía
23 se encuentra suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente -

24 manera : Arquitecto Jaime Herdoiza Cobo, suscribe 4.992 accio-
25 nes de mil sucres cada una, por un valor total de CUATRO MILLO-

26 NES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SUCRES (S/. 4'992.000,00)
27 paga en efectivo la suma de DIECISIETE MIL SUCRES (S/. 17.000,00)

28 y paga mediante especies CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA

LUIS EDUARDO RIEFFLE PRADO
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 - Pelileo

Y CINCO MIL SUCRES (S/. 4'975.000,00); y, los señores Guata- 29
vo Touma, Jaime Holguín, Cristóbal Herdoíza Viteri y Fabricio- 30
Tormen B, suscriben cada uno de ellos dos acciones de mil su- 31
cres cada una, por un valor total de dos mil sucres (S/. 2.000,00 32
00), y pagan en efectivo la suma de dos mil sucres. En conse- 33
cuencia, se suscriben cinco mil acciones de mil sucres cada u- 34
na, por un valor total de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000. 35
000,00) pagan en efectivo un total de VEINTE Y CINCO MIL SU- 36
CRES (S/. 25.000,00) y pagan mediante especies CUATRO MILLO 37
NES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES(S/. 4'975.000,00); 38
El pago en efectivo que hacen los señores accionistas, se de- 39
posita en el Banco DE PRESTAMOS de la ciudad de Ambato- 40
en la cuenta " Integración de Capital ", a nombre de la compa- 41
ñía en formación cuyo detalle consta en el comprobante de de- 42
pósito bancario, y en la columna de pagado en efectivo del - 43
cuadro de suscripción y pago de capital antes descrito. El - 44
Certificado de depósito bancario se protocoliza en esta escri- 45
tura en calidad de habilitante.- El señor Arquitecto Jaime- 46
Herdoíza Cobo, con la autorización de su cónyuge la señora - 47
Cecilia Holguín de Herdoíza, transfiere un lote de terreno de 48
su propiedad a la compañía en formación, ubicado en la parro- 49
quia La Matriz de la ciudad de Ambato,, cantón Ambato, Provin- 50
cia de Tungurahua, de una superficie aproximada de doscie n- 51
tos cuarenta metros cuadrados y comprendido dentro de los si- 52
guientes linderos según autorización de desmembramiento otor- 53
gado por el Municipio del Cantón Ambato: NORTE, con propiedad 54
del aportante o sea del señor Arquitecto Jaime Herdoíza Cobo - 55
y Cecilia Holguín de Herdoíza en una longitud de veinte y 56



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Ríos Prado

ABOGADO - NOTARIO

Tel. Of. 121198 - Ambato

Tel. Dom. 162 - Pelileo

27.NOV64

8

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

cuatro metros, cuarenta y cinco decímetros; SUR: propiedad de los herederos del Doctor Carlos Sevilla C.; en una longitud de veintitres metros; ORIENTE; la Avenida Miraflores en una longitud de diez metros; y OCCIDENTE; PROPIEDAD del apor- tante señor Arquitecto Jaime Herdoíza Cobo y Cecilia Holguín de Herdoíza, en una longitud de diez metros.- En el lote descrito se encuentra construido dos áticos, el primero tiene una superficie construida de ciento ochenta y siete metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados y comprende cuatro niveles: el nivel uno consta de: sala, baño social, jardinería; el nivel dos consta de: comedor, jardinería, cocina, dormitorio de servicio, baño de servicio, lavandería y jardinería; el nivel tres consta de sala de estar, baño completo, dos dormitorios, terraza y jardinería; y el nivel cuatro consta de: dormitorio master, baño completo, vestidor, terraza y jardinería.- El ático dos tiene una superficie, construida de ciento ochenta metros cuadrados nueve decímetros cuadrados y contiene cuatro niveles: el nivel uno consta de sala, baño, social y jardinería; el nivel dos consta de comedor, jardinería, cocina, dormitorio de servicio, baño de servicio, lavandería, jardinería; el nivel tres consta de sala de estar, baño completo, dos dormitorios, terraza y jardinería; y el nivel cuatro consta de dormitorio master, baño completo, vestidor, terraza y jardinería.- Se aclara que esta construcción es de cemento armado, hierro y cemento.- El lote de terreno descrito fue adquirido en mayor extensión o sea mil metros cuadrados, mediante escritura pública de compra venta en la ciudad de Ambato, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario Subrogante de la Nota

Dr. LUIS EDUARDO RÍOS PRADO
Abogado Notario
Bolívar No 15283 Teléfono 11999
Ambato Ecuador

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

ría Primera del Canton señor Nazario Naranjo Montalvo y fue inscrito -

en el Registro de la Propiedad del Cantón Ambato, el once de Octubre

de mil novecientos sesenta y ocho.- Posteriormente se otorga -

una escritura de mutuo hipotecario en la ciudad de Ambato, el -

día siete de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro an -

te el Notario Público del Canton Señor Jorge Ruiz Alban, mediante -

la cual el lote adquirido en mayor extensión y cuyos linderos -

generales son: Por el Frente, la Avenida Miraflores; por el -

respaldo, el Rio Ambato; por el un costado, el lote de terreno -

de los herederos del señor Doctor Carlos Sevilla Cepeda; y -

por el otro costado, el lote de terreno del señor Inis Patri -

cio Cuesta Holguín, fue hipotecado a la Asociación Mutualista -

de Ahorro y Crédito para la Vivienda Ambato en una superficie

de setecientos sesenta metros cuadrados, quedando libre de

la misma doscientos cuarenta metros cuadrados, que al momento -

se aporta a la Compañía en formación.- Esta escritura fue -

inscrita en el Registro de la Propiedad del Canton Ambato, el catorce

de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro.- El avaluo de la es -

pecie aportada, lo realizan los accionistas fundadores con la absten -

ción de aportante en forma detallada así: el lote de doscientos cuaren -

ta metros cuadrados en TRESCIENTOS OCHENTA MIL SUORES (S/ 380.000,00) o -

sea cada metro cuadrado a mil quinientos ochenta y tres suores treinta y

cuatro centavos (S/ 1.582,34) aproximadamente; y la construcción en CUA -

TRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SUORES (S/ 4.595.000,00) o

sea cada metro cuadrado de construcción a doce mil cuatrocientos noven -

ta y ocho suores, sesenta y tres centavos (S/ -

12.498,63) aproximadamente.- Se precisa que -



R. del E.

Doctor
Luis Eduardo Rieffle Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 - Pelileo

27.NOV64

9

1 el señor accionista aportante, con la autorización expresa de -
2 su cónyuge, transfiere a la compañía en formación el dominio -
3 posesión y derechos sobre la especie aportada.- Los accio -
4 nistas fundadores, declaran en forma unánime que responden so -
5 lidariamente frente a la compañía en formación y ante terce -
6 ros por los valores asignados al lote de terreno y por los vi -
7 cios redhibitorios que pudiera tener el mismo.- Los accio -
8 nistas, delegan al Arquitecto Jaime Herdoíza Cobo, a fin de -
9 que realice las gestiones necesarias para el otorgamiento de -
10 la escritura de constitución y para que una vez legalizada -
11 convoque a Junta General de Accionistas en la que se nombrará
12 a los administradores.- Usted, S E N O R N O T A R I O
13 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias -
14 para la plena validez de este contrato.- Atentamente.- firma
15 Doctor Jaime Viteri Romo.- Matrícula Número mil quinientos -
16 setenta y ocho.- Quito.- (firmado).- Arquitecto Jaime-
17 Herdoíza Cobo.- (firmado).- señora Cecilia Holguín de -
18 Herdoíza.- (firmado).- Gustavo Touma.- (firmado).-Jai-
19 me Holguín.- (firmado).- Cristóbal Herdoíza Viteri.- (-
20 firmado).- Fabricio Tormen V.- "Hasta aquí la minuta que -
21 queda elevada a escritura pública y en cuyo contenido se rati-
22 fican los otorgantes.- Yo, el Notario, para extender el pre -
23 sente instrumento, cumplí previamente todos los deberes lega-
24 les del caso.- Leída que les fue por mí, esta escritura en-
25 alta voz é íntegramente a los otorgantes en presencia de los -
26 OH testigos mencionados, aquellos comparecientes; la aprueban, -
27 se ratifican y suscriben, con los mismos testigos y conmigo -
28 habiéndose verificado todo en unidad de acto.- Doy fe.- Se -

Dr. LUIS EDUARDO RIEFFLE PRADO
Abogado Notario
Pelileo, N° 153 Telf. 821898
Ambato, Telf. 162

presentaron las cédulas respectivas.- f).- Arq. Jaime Herdoíza - 29
 Cobo.- f).- Cecilia Holguín de Herdoíza.-f).- Gustavo Touma.-f).- Jai - 30
 me Holguín.-f).- Cristóbal Herdoíza Viteri.-f).- Fabricio Tormen V. - 31
 Tgo.-f).- Oswaldo Enrique Mayorga.- Tgo.-f).- Luis Hurtado Moscoso.- - 32
 El Notario.-f).- Dr. Luis E. Riofrío Prado.- " Banco de Prestamos Su - 33
 cursal Ambato.- Transferencia N° 069107.- Ambato, Julio 17 de 1.984.- - 34
 N° NOMBRE DE LA CUENTA: CAJA.- Depósitos de Plazo Menor.- Integración - 35
 de Capital INMOHERHO INMOBILIARIA S. A.- v/ aporte individual de Sr. - 36
 JAIME HERDOIZA COBO, para integración de capital de INMOHERHO INMOBI - 37
 LIARIA S. A. - Sr. Jaime Herdoíza Cobo. Dir. Av. Miraflores s/n. C.-E. - 38
 Tél. 823499.- C.I. 18-0011925/0.- C.T. 35555/84.- Debiteses: \$/ - 39
 17.000,00.- Acrediteses \$/ 17.000,00.- Son: diecisiete mil 00/100 - 40
 sucres.- f).- Ilegible.- P. Vto. Bno.- Jefe.- cont. lbg.- Sección.- 41
 f).- Ilegible.- firma autorizada.- Banco de Prestamos Sucursal Ambato.- 42
 Transferencia N° 069109.- Ambato, Julio 17 de 1.984.- N° NOMBRE DE LA - 43
 CUENTA: CAJA.- Depósitos de Plazo Menor.- Integración de Capital.- IN - 44
 MOHERHO INMOBILIARIA S. A.- v/ aporte individual de Sr. Gustavo Tou - 45
 ma para integración de Capital de INMOHERHO INMOBILIARIA S. A. - Sr. - 46
 Gustavo Touma.- Dir. Av. Miraflores s/n.- Tél. 824774.- C.E. 18-0013 - 47
 866-9.- C.T. 024526/84.- Debitese: \$/ 2.000,00.- Acrediteses: \$/ 2.000,00.- 48
 SON: DOS MIL 00/100 sucres.- f).- Ilegible.- P. Vto. Bno. Jefe.- 49
 Cont. Lbg.- Sección.- f).- Ilegible.- Firma Autorizada.- "BANCO DE - 50
 PRESTAMOS SUCURSAL AMBATO.- Transferencia N° 069109.- Ambato, Julio - 51
 17 de 1.984.- N° NOMBRE DE LA CUENTA: CAJA.- Depósitos de Plazo Menor.- 52
 Integración de Capital.- INMOHERHO INMOBILIARIA S. A.- v/aporte indi - 53
 vidual de Sr. Jaime Holguín, para integración de Capital de INMOHERHO - 54
 INMOBILIARIA S. A. - Sr. Jaime Holguín.- Dir. Av. Miraflores N° 1105.- 55
 Tél. 823720.- C.I. 18-0104557-2.- C. T. 046681/84.- Debiteses: \$/ 2.000,00 - 56

1
2 Acredítese: \$/ 2.000,00.- Son: DOS MIL 00/100 sucres.- f).- 27.NOV84 16
3 P. Vto. Bno.- Jefe.- Cont. lbg.- Sección.- f).- Ilegible.- Firma Autori -
4 zada.- " BANCO DE PRESTAMOS SUCURSAL AMBATO.- Transferencia N° 069110. -
5 Ambato, Julio 17 de 1.984.- N° NOMBRE DE LA CUENTA.- CAJA: Depósitos de -
6 Plazo Menor.- Integración de Capital.- INMOHERHO INMOBILIARIA S. A. - v/
7 aporte individual de Sr. Cristóbal Herdoíza Viteri, para integración de -
8 Capital de INMOHERHO INMOBILIARIA S. A. - Sr. Cristóbal Herdoíza Viteri.-
9 Dir. Av. Miraflores s/n.- Tél. 820886.- C.I. 18-0002811-8.- C. T. 034122/
10 84.- Débite: \$/ 2.000,00.- Acredítese: \$/ 2.000,00.- Son: DOS MIL 00/100
11 Sucres.- f).- Ilegible.- P. Vto. Bno. Jefe.- cont. lbg.- Sección.- f).-
12 Ilegible.- Firma Autorizada.- " BANCO DE PRESTAMOS SUCURSAL AMBATO. - Trans -
13 ferencia N° 069111.- Ambato, Julio 17 de 1.984.- N° NOMBRE DE LA CUENTA: -
14 CAJA: Depósitos de Plazo Menor.- Integración de Capital.- INMOHERHO EN -
15 MOBILIARIA S. A. v/ aporte individual de Sr. Fabricio Tormen V., para in -
16 tegración de Capital de INMOHERHO INMOBILIARIA S. A. - Sr. Fabricio Tormen
17 B.- Dir. Guayaquil 934 y Bolívar.- Tél. 823987.- C.I. 18-0169573-3.- C. T.
18 111814/84.- Débite: \$/ 2.000,00.- Acredítese: \$/ 2.000,00.- Son: DOS MIL
19 00/100.- Sucres.- f).- Ilegible.- P. Vto. Bno.- Jefe.- Cont. lbg.- Sección.-
20 f).- Ilegible.- Firma Autorizada.- "N° 3.172.- El Registrador de la Pro -
21 piedad del Canton Ambato, certifica: que no soporta: hipoteca, embargo, -
22 prohibición, demanda, el terreno situado en la parroquia La Matriz, de -
23 240 m2. adquirido por los cónyuges: "rq. Jaime Cristóbal Herdoíza Cobo y -
24 Cecilia Holguín, adquirido por compra de Emma Coloma, por escritura ins -
25 crita el 11 de Octubre de 1.968, bajo el N° 3.284, del Registro de Pro -
26 piedades.- Gravámenes que corresponden a 15 años.- Ambato, 13 de Julio de -
27 1.984.- El Registrador de la Propiedad.- f).- Doctor Luis Felipe Bor -
28 ja M.- Hay un sello.- " Siguen los comprobantes de pago de los impuestos -

Dr. Luis Edmundo Matro Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Cel. 121191 - Ambato
Telf. Loc. 162 - Pelileo

29 pertinentes.- Certificado de Plusvalía N° 06433.- República del Ecuador.-

30 Municipalidad del Canton Ambato.- Alcaldía.- Of. N° 4302-MI.- Ambato, 4 -

31 de Julio de 1964.- Señor Arg.- Jaime Herdoiza.- Ciudad.- De mis consi -

32 deraciones: Me refiero a la solicitud N° 383, presentada por Usted., ten -

33 diente a conseguir de la Municipalidad autorización para proceder a la -

34 partición de un lote de terreno de su propiedad ubicado en la Avda. Mira -

35 flores de esta ciudad.- Al respecto compléme comunicarle que el I. -

36 Concejo Cantonal en sesión del día de ayer martes 3 de los corrientes en -

37 base al informe presentado por el Departamento de Planificación N° 389 -

38 DPMN-64, de fecha 16 de Mayo de 1964, resolvió autorizar la solicitud -

39 ya que se han cumplido con las restantes disposiciones señalada en la -

40 Ordenanza en vigencia.- Particular que lleve a su conocimiento para fi -

41 nes consiguientes.- Atentamente.- f).- Gale Vela Alvarez.- Alcalde Cante -

42 nal.- " Hay un sello.- " Certificado de Plusvalía N° 06433.- Lo sobres -

43 crito INMOHERHO - diez .- Vale.

44
45
46
47 Se otorgó ante mí y en fe de -

48 ello, confiero esta TERCERA y fiel copia, sellada y firmada en e

49 la misma fecha y lugar de su celebración.

50
51
52 Dr. LUIS EDUARDO RÍOFRÍO PRADO
53 Abogado Notario
54 Bolívar N° 1528 Teléfono 521298
55 Ambato Ecuador
56

RA-



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Riofrio Prado

ABOGADO - NOTARIO

Telf. Of. 821898 - Ambato

Telf. Dom. 162 - Pelileo

27.NOV84

11

1
2 **CON: De conformidad con la Resolución N° 13304 de 12 de Noviembre de -**
3 **1.984, de la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de la -**
4 **escritura precedente, sentó la correspondiente razón de aprobación de -**
5 **"INMOCHERNO S. A. ", constante en el archivo de mi cargo.-**

6 **Ambato, a 13 de Noviembre de 1.984.-**

7
8
9 **LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO**
10 **Abogado Notario**
11 **Salvador N° 1528 Teléfono 821898**
12 **Ambato Ecuador**

13 **Queda in crita con esta fecha la presente Escritura, juntamente**
14 **con la Resolución N° 13304 de la Superintendencia de Compañías**
15 **de 12 de Noviembre de 1.984, bajo los números: tres mil cuatro-**
16 **cientos treinta y ocho (3.438) y Doscientos noventa y siete -**
17 **(297) de los Registros de Propiedades y Mercantil respectiva-**
18 **mente.- Se anotó con el N°5556 del Libro Repertorio.- Di cum-**
19 **plimiento a la disposición con tanto en el Art.3° y 4° de dicha**
20 **Resolución.- Cúmpli con lo dispuesto en el Art.33 del Código-**
21 **de Comercio.- Queda archivada la Segunda copia, las demás fueron**
22 **devueltas.- Ambato Noviembre 15 de 1.984.**

23 **El Registrador de la Propiedad y Mercantil.**

